

D. Juan Cuevas Rodríguez, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, en representación de la Universidad.

D^a María Eugenia de Gabriel Marín, en representación de la Junta de PAS de la Universidad de Extremadura.

D. José Francisco Llera Cáceres, en representación de la Junta de PAS de la Universidad de Extremadura.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente:

D. Jacinto Martín García, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

D^a Mercedes Méndez Expósito, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, en representación de la Universidad.

D. Juan Antonio Rodríguez Fortuna, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura en representación de la Universidad.

D^a María Jesús Sierra Folgado, en representación de la Junta de PAS de la Universidad de Extremadura.

D. Carlos Navarrete Vega, en representación de la Junta de PAS de la Universidad de Extremadura.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se aprueba inicialmente el Proyecto del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de “Cornalvo”.

Mediante Resolución de 3 de diciembre de 2004 (D.O.E. n^o 150, de 28 de diciembre de 2004. Corrección de errores en D.O.E. n^o 17, de 12 de febrero de 2005), la Dirección General de Medio Ambiente iniciaba el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de “Cornalvo”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Posteriormente, una vez ultimada la redacción del Proyecto de Plan de Ordenación, fue remitido a la Comisión Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, para que se

evacuara el preceptivo informe exigido por el artículo 12, apartado tercero de la Ley 8/1998.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 12 apartado tercero de la Ley 8/1998, en relación a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, disponer la aprobación inicial del Proyecto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del citado Parque Natural, continuando así el procedimiento que culminará, en su caso, con la aprobación definitiva del mismo mediante Decreto del Consejo de Gobierno.

En virtud de cuantas consideraciones han quedado expuestas y de las atribuciones que me han sido conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar inicialmente el Proyecto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de “Cornalvo”.

Segundo. Acordar un periodo de consultas, durante el plazo de un mes, de los intereses sociales e institucionales afectados y de las asociaciones que persigan el logro de los objetivos de artículo

2 de la Ley 8/1998. En todo caso serán consultados los Ayuntamientos cuyos términos municipales pudieran resultar incluidos total o parcialmente en el ámbito territorial del Proyecto, así como las organizaciones agrarias y sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma y de la zona susceptible de declaración.

Tercero. Acordar la apertura de un trámite de información pública durante un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura. A tal efecto, el Proyecto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de “Cornalvo” quedará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida), para que pueda ser examinado y presentadas cuantas alegaciones o sugerencias se consideren oportunas por los administrados.

Cuarto. Acordar un trámite de audiencia durante un plazo de 30 días, a los propietarios de los terrenos afectados por el Proyecto, sin perjuicio de las alegaciones que en ese plazo presenten quienes acrediten ser interesados en virtud de otro derecho sobre los terrenos.

Quinto. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 4/1989 y 14 de la Ley 8/1998, y al objeto de garantizar que durante el procedimiento de aprobación del mismo no se produzcan actuaciones que supongan la degradación y alteración ambiental y ecológica de la zona afectada, se establecen las siguientes medidas cautelares:

a) No podrán realizarse actos que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que pueda llegar a hacer imposible o dificultar, de forma importante, la consecución de los objetivos de dicho Plan.

b) El otorgamiento de autorización, licencia o concesión que habilite para la realización de actos de transformación de la realidad física o biológica, requerirá el informe previo favorable de la Dirección General de Medio Ambiente. Este informe, que deberá ser sustanciado en plazo máximo de un mes, sólo podrá ser negativo cuando en el acto pretendido concurra alguna de las circunstancias a que se refiere la letra anterior.

Mérida, a 22 de abril de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se aprueba inicialmente el Proyecto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural de “Garganta de los Infernos”.

Mediante Resolución de 3 de diciembre de 2004 (D.O.E. nº 150, de 28 de diciembre de 2004. Corrección de errores en D.O.E. nº 15, de 8 de febrero de 2005), la Dirección General de Medio Ambiente iniciaba el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural de “Garganta de los Infernos”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Posteriormente, una vez ultimada la redacción del Proyecto de Plan de Ordenación, fue remitido a la Comisión Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, para que se evacuara el preceptivo informe exigido por el artículo 12, apartado tercero de la Ley 8/1998.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 12 apartado tercero de la Ley 8/1998, en relación a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, disponer la aprobación inicial del Proyecto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la citada Reserva Natural, continuando así el procedimiento que culminará, en su caso, con la aprobación definitiva del mismo mediante Decreto del Consejo de Gobierno.

En virtud de cuantas consideraciones han quedado expuestas y de las atribuciones que me han sido conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar inicialmente el Proyecto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural de “Garganta de los Infernos”.

Segundo. Acordar un periodo de consultas, durante el plazo de un mes, de los intereses sociales e institucionales afectados y de las asociaciones que persigan el logro de los objetivos del artículo 2 de la Ley 8/1998. En todo caso serán consultados los Ayuntamientos cuyos términos municipales pudieran resultar incluidos total o parcialmente en el ámbito territorial del Proyecto, así como las organizaciones agrarias y sindicales más